

Constancia secretarial: Manizales, 21 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A., la cual correspondió por reparto el día 29 de junio de 2023.

Anexos expediente en copia digital: Demanda, pagaré No.\$30.681.187; pagaré \$16.690.400; pagaré \$7.489.972; pagaré \$5.348.462; con endoso en procuración a AECSSA; ; Certificado de Existencia y Representación legal de AECSA S.A.; Autorización administración de datos Personales Bancolombia S.A.; Certificado SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA del BANCO BANCOLOMBIA S.A. Solicitud de medidas. Solicitud de vinculación.

Sírvase proveer.



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada por BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, representada para este caso por MAURICIO BOTERO WOLFF, en contra de la señora CAROLINA CASTAÑEDA VÉLEZ identificada con C.C. No.1.053.830.839.

TÍTULO - VALOR

Como base de ejecución fueron aportados los siguientes documentos, suscritos por la demandada a favor de la entidad bancaria, así:

PAGARÉ con fecha de creación 21/06/2022 por TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$30.681.187), con vencimiento 05 de febrero de 2023.

PAGARÉ con fecha de creación 09/07/2021 por DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.690.400), con vencimiento 15 de febrero de 2023.

PAGARÉ con fecha de creación 13 de enero de 2021, por SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.489.972), con fecha de vencimiento 05 de febrero de 2023.

PAGARÉ con fecha de creación 13/01/2021 por CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.348.462), y fecha de vencimiento 07 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Los documentos base de recaudo ejecutivo cumplen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues de los títulos valores se deducen obligaciones expresas, claras y exigibles, que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título valor, para que, en caso de ser solicitados por el Despacho, puedan ser agregados al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de CAROLINA CASTAÑEDA VÉLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Contenidas en el PAGARÉ con fecha de creación 21/06/2022

a. Por concepto de capital TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$30.681.187).

b. Por los **intereses moratorios** desde el 6 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Contenidas en el PAGARÉ con fecha de creación 09/07/2021

a. Por concepto de capital DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.690.400).

b. Por los **intereses moratorios** desde el 16 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Contenidas en el PAGARÉ con fecha de creación 13 de enero de 2021.

a. Por concepto de capital SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.489.972).

b. Por los **intereses moratorios** desde el 6 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Contenidas en el PAGARÉ con fecha de creación 13/01/2021

a. Por concepto de capital CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.348.462).

b. Por los **intereses moratorios** desde el 8 de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte demandada dispone disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de la demanda y anexos, y de este mandamiento de pago para la notificación a la demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ portadora de la T.P. No.281.727 del C.S.J. e identificada con C.C. No. 1.018.461.980, profesional adscrita de la SOCIEDAD AECSA S.A., para actuar en representación de la entidad bancaria Bancolombia S.A., según el endoso conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f9f6ff4371f7a939cf4066193867a611bdbcdac6fe019b23f7e9b3c08bb085**

Documento generado en 31/07/2023 04:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>